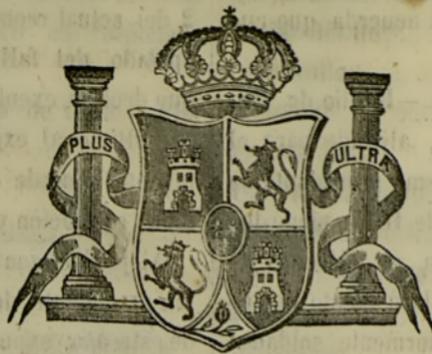


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 124.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE  
BURGOS.

Bagajes.—Circular.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del servicio de bagajes de esta provincia anunciado para el día 1.º del actual, esta Diputación ha acordado, de conformidad con lo prevenido en la disposición 8.ª de la Real orden de 17 de Enero de 1865, anunciar la segunda subasta, que ha de celebrarse el día 15 del corriente, á las 12 de su mañana, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la portería de las Oficinas de esta Diputación, publicado en el Boletín oficial de la provincia número 79, correspondiente al domingo 2 de Abril último.

También se acordó que pasada la hora referida, si no se hubieren pre-

sentado licitadores para toda la provincia, se admitirán durante la media hora siguiente pliegos parciales que comprendan uno ó mas cantones, dando la preferencia á los que abracen mayor número en igualdad de tipos, para lo cual los licitadores habrán de expresar en sus respectivos pliegos la cantidad por que se comprometen á prestar el servicio en cada canton y pueblos que le compongan, teniendo presente que no se admitirá proposición alguna que exceda de los tipos que á continuacion se expresan, y que ha de ajustarse la redaccion de los pliegos al modelo inserto al pie de las condiciones, sustituyendo las palabras «en toda la provincia de Burgos» con las de «en el canton ó cantones..... (los que sean) de esta provincia.»

Burgos 2 de Mayo de 1876.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—P. A. D. L. D.—Los Diputados Secretarios, Luis Gallo de la Llera.—Adolfo Garcia Inés.

Tipo señalado á cada canton.  
Pesetas céntis.

Aranda de Duero.....	1750
Bahabon de Esgueva.....	1425
Barbadillo del Mercado....	112,50
Belorado.....	37,50
Briviesca.....	2600
Burgos.....	3740
Castrogeriz.....	75
Cogollos.....	675
Cubo.....	1062
Estepar.....	1000
Fuentecen.....	25
Hontomin.....	150
Hontoria del Pinar.....	25
Hornillos del Camino....	25
La Nuez de Arriba.....	25
Lerma.....	1200
Melgar de Fernamental....	25
Miranda de Ebro.....	2615

Medina de Pomar.....	2165
Moradillo de Roa.....	25
Monasterio de Rodilla....	975
Oña.....	250
Pancorbo.....	275
Pesadas de Burgos.....	218
Palacios se Benaber.....	25
Quintanilla Escalada.....	185
Revilla del Campo.....	135
Revilla Vallejera.....	50
Soncillo.....	1075
Tuvilla del Agua.....	375
Ubierna.....	450
Villafranca Montes de Oca.	25
Villadiago.....	25
Zalduendo.....	25

COMISION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 1.º de Diciembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella, y Bustillo, dióse lectura del acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Caleruega.—Martin Peña Abejon, habiendo justificado la excepcion que alegó de hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la Corporacion municipal.

José Abejon Martinez, no habiéndose presentado con las justificaciones de que quedó pendiente en 10 de Noviembre último, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Gerónimo Manguan Arauzo, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 4 de Octubre último, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

También acuerda la Comision que el mozo Gregorio Peña Abejon, alistado para el reemplazo de 100.000 hombres de este año, como procedente de la tercera reserva de 1874, llena el cupo del de 70.000 hombres que ha quedado en descubierto con motivo de la baja anterior, y que se oficie en este sentido al Sr. Comandante de la Caja á los efectos oportunos.

No habiéndose presentado el mozo Damian Peña Abejon, núm. 2, del primer reemplazo de este año, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga declaracion de un soldado y un suplente para completar el cupo del reemplazo de 100.000 hombres de este año y que comparezca el Comisionado con los mismos el dia 15 del actual.

Villaverde Mogina. José Gonzalez Mazuela, en 10 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la pobreza de su padre y hermanos casados; y acreditados estos extremos con el oportuno expediente, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Nicolás Montes Gonzalez, número 6 del actual reemplazo, en vista de la reclamacion hecha por los interesados, la Comision acuerda que se oficie al Excmo. Sr. Capitan general á fin de que comparezca dicho mozo á ser tallado el dia 15 del actual.

Belbimbre.—Se acuerda que comparezca el comisionado el dia 15 del actual con un soldado y un suplente

para dar el de décimas por Villaverde Mogina.

Baños de Valdearados.—Francisco Herrero Martinez, en 9 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército; y resultando que este pertenece al Batallon sedentario de esta Capital y se halla en su casa con licencia ilimitada, segun confesion de su padre, la Comision acuerda declarar definitivamente soldado al expresado mozo.

Villalvilla de Gumiel.—Frutos Arauzo Herrero, en 9 de Noviembre último quedó pendiente de justificar los auxilios que presta á su padre; y no acreditándose este extremo, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente.

Sotillo de la Rivera.—Andrés Izquierdo Calvo, en 9 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

No habiéndose presentado el mozo Jorge Gonzalez de la Cal, núm. 4 del actual reemplazo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Pancorbo.—Julian Armentia Cueva, en 18 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; y acreditado este extrsmo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Villalva de Duero.—Matias Mañero de Pablo, en 9 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Lorenzo Domingo del Amo, alistado para el segundo reemplazo de este año como procedente del anterior, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y resultando que el que sirve en el ejército no es hermano del mozo, la Comision acuerda declarar á este soldado.

Peñaranda de Duero.—Casimiro Hernando Izquierdo, en 10 de Noviembre último quedó pendiente de acreditar la existencia de su hermano en el ejército; y justificado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Matias Heras Lopez, núm. 12 del actual reemplazo, habiendo acreditado que sirve como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Villalva de Duero.—Basilio de Pedro Juan Arandilla, alistado para el actual reemplazo, como procedente de la primera reserva de 1874, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion y posteriormente soldado: la Comision acuerda declarar nula esta última declaracion, y ejecutivo el primer fallo.

Resultando que los mozos Francisco Lagarto Mañero, Gregorio Lagarto Mañero, Juan Alonso Palacin, Martiñano Sancha y Eugenio Olalla, alistados para completar el cupo del actual reemplazo, se hallan presos en la cárcel de Aranda, la Comision acuerda que se reclamen testimonios de la sentencia que contra los mismos recaiga.

Fuentelisendo.—Marcos Palomino Garcia, la Comision acuerda dejar sin efecto la regulacion de las viñas hecha por los peritos, en atencion á haberse valuado por dos conceptos, uno en renta y otro por el producto del vino, y que se practique nueva tasacion en forma legal con citacion contraria, compareciendo los interesados con el comisionado el dia 13 del actual.

La Vid de Aranda.—Estanislao Gutierrez Martin, en 10 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la excepcion que alegó de hijo de viuda, á quien mantiene; y resultando que esta no es pobre en sentido legal, la Comision acuerda declarar soldado definitivamente al expresado mozo.

Peñalva de Castro.—Urban Peñalva Lucas, alistado para el actual reemplazo como procedente de la reserva de 1873, en 9 de Noviembre último quedó pendiente de acreditar si fue ó no citado para el dia de la declaracion de soldados: vistos los documentos presentados referentes á la competencia suscitada con el Ayuntamiento de Arauzo de Salce sobre preferente derecho al alistamiento de dicho mozo, la Comision acuerda resolverla en favor del pueblo de Peñalva; y en cuanto á la excepcion propuesta, manifestando el comisionado que la notificacion se hizo al amo del mozo el dia 3 al anochecer, en cuya época no era factible acudir a este á hacer una declaracion que habia ya tenido lugar, se deja sin efecto el fallo del Ayuntamiento y que este resuelva la excepcion propuesta por el mozo, viniendo en su caso los

interesados con el comisionado el dia 13 de Diciembre próximo.

Cabia.—Bruno Martin Rojo, número 2 del actual reemplazo, no habiéndose apelado del fallo del Ayuntamiento que declaró exento en 10 de Noviembre último al expresado mozo, la Comision acuerda considerar ejecutiva dicha resolucion y que se le dé de baja.

Alejo Cortezon Gomez, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado contra dicho fallo: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 13 del actual.

Dionisio Peña Conde, alistado como procedente de la primera reserva de 1874 para cubrir el cupo del actual reemplazo, expuso ser nieto de abuelo pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda confirmarle por haber acreditado con el oportuno expediente la excepcion expresada.

Se acuerda que comparezca el comisionado el dia 13 del actual con un soldado y un suplente para completar el cupo del segundo reemplazo de este año.

Gumiel de Izan.—Habiendo ingresado en este dia en caja el mozo Hipólito Garcés Molero, núm. 16, la Comision acuerda que se dé de baja á Anacleto Herrera Terradillos, núm. 17.

San Juan del Monte.—Martin Andrés Estéban, alistado para completar el cupo del segundo reemplazo de este año, en 10 de Noviembre último quedó pendiente de justificar entre otras cosas que el Ayuntamiento no le hizo saber su fallo por el que le declaró soldado, y que practicó diligencias para apelar de él; y resultando que el acuerdo del Ayuntamiento fue notificado á la madre del mozo, la cual no reclamó, segun afirma el comisionado bajo su responsabilidad, y se manifiesta tambien en un oficio del Alcalde, la Comision acuerda declarar ejecutivo el expresado fallo.

Valle de Tobalina.—Simon Barrera Campo, en 18 de Noviembre último se acordó que el Ayuntamiento resolviera categóricamente sobre la excepcion alegada por este mozo de ser hijo de viuda pobre; la corporacion municipal le ha declarado con posterioridad exento; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda quedar enterada.

Pantaleon Alonso Ortiz, en 11 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre; y acreditada esta

con el oportuno expediente, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Habiéndose acreditado que el mozo Juan Garcia Salazar se halla sirviendo en la contraguerrilla de Miranda, la Comision acuerda que cubra plaza por el cupo del primer reemplazo de este año á que pertenece.

Prudencio Zaton Erran, habiendo justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

No habiéndose presentado el mozo Deogracias Tobalina Ortiz, núm. 59 del actual reemplazo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Bernardo Zúñiga Mayor, del alistamiento de Moradillo de Roa para el actual reemplazo, la Comision acuerda que se expida en su favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 y media de la noche.

Burgos 1.º de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Contribuciones é Intervencion general de la Administracion del Estado con fecha 29 de Abril próximo pasado trasladó á esta Administracion la Real orden siguiente:

•El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á estos Centros generales, con fecha 21 del corriente, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de lo expuesto por esa Direccion general, con motivo de haber hecho presente á la misma el Banco de España los temores que abriga respecto á la realizacion de la cobranza del cuarto trimestre del corriente año económico, por las contribuciones de Inmuebles é industrial, con motivo ó á causa de no haberse podido dar á las operaciones del canje de recibos del Empréstito nacional, toda la amplitud necesaria para que al vencimiento de dicho plazo estuviese provisto de los títulos definitivos el mayor número de contribuyentes. En su vista,

y considerando que estos tienen perfecto derecho á que les sea admitida en el décimo vencido de dicho Empréstito la parte de sus cuotas pagadera en dichos valores, que debían colocar al satisfacer el referido cuarto trimestre; que muchos estarán ya en aptitud de utilizar esta facultad, y que aquellos que carezcan de los enunciados valores por no haber conseguido oportunamente el canje de sus recibos provisionales, no deben por esta causa ser perjudicados en sus intereses, ni tampoco dejar de contribuir desde luego con la parte de dicho cuarto trimestre que legalmente sea exigible en metálico efectivo; S. M. el Rey, visto lo expuesto por V. E. y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer: Primero, que se admita á los contribuyentes que tengan en su poder los títulos del Empréstito nacional, la parte correspondiente que con relacion á sus cuotas del año corriente económico pueden satisfacer con dichos valores en el 4.º trimestre del mismo año económico. Segundo, que igualmente se admitan los expresados valores en cualquiera de los trimestres sucesivos á los contribuyentes que, careciendo de ellos en la actualidad, satisfagan voluntariamente la totalidad en metálico en el presente; y Tercero, que se rebaje en este mismo trimestre, la parte proporcional del Empréstito á los contribuyentes que, careciendo de títulos, no satisfagan la totalidad en metálico. De Real orden lo digo á V. E., á los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes de la misma.

Burgos 3 de Mayo de 1876.—José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

A pesar de lo dispuesto en circular de 18 de Abril último inserta en el Boletín oficial núm. 95, de 21 del mismo mes, son muchos los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido aun á esta Administracion las propuestas en terna para el nombramiento de los individuos de las Juntas periciales que hayan de reemplazar á los que cuentén cuatro años en el desempeño de dichos cargos ó deban cesar en ellos por cualquiera otra causa legal, y la de-

pendencia de mi cargo se ve precisada á recordar á los Sres. Alcaldes el inmediato cumplimiento de este servicio si no quieren incurrir en responsabilidad.

Burgos 5 de Mayo de 1876.—José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Hallándose en descubierto por sumarios de Bulas los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, segun consta de las certificaciones expedidas por la Administracion diocesana del Obispado de Osma, que ha remitido á esta Económica la Ordenacion general de pagos por obligaciones de Gracia y Justicia, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes dispongan el inmediato ingreso de sus respectivos débitos en aquella Administracion dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, debiendo tener presente que de no verificarlo en el indicado plazo, esta Oficina se verá en la imprescindible necesidad de tener que hacer uso de los medios coercitivos que previenen las instrucciones.

Pueblos.	Cuota.	Recargo.
Acinas . . . . .	74,64	8,57
Haza . . . . .	265,42	30,48
Aguilera (La) . . . . .	58,25	6,68
Aranda . . . . .	1545,84	154,74
Adrada . . . . .	785,20	89,96
Arandilla . . . . .	55,58	4,07
Anguix . . . . .	200	25
Arauzo de Miel . . . . .	241,58	27,75
Aldea del Pinar . . . . .	787,14	90,15
Baños . . . . .	514,49	59,10
Berlanga . . . . .	372,75	42,81
Brazacorta . . . . .	266,90	30,65
Bohada . . . . .	514,85	56,14
Canicosa . . . . .	528,04	59,61
Casanova . . . . .	384,59	44,65
Castrillo de la Vega . . . . .	416,51	48,40
Campillo . . . . .	406,50	42,24
Castrillo de la Reina . . . . .	357,71	38,80
Cueva de Roa . . . . .	166,50	19,94
Cuzcurrita . . . . .	65	7,42
Cábezón . . . . .	135,14	15,50
Caleruega . . . . .	224,48	25,79
Fuentelisendo . . . . .	25,50	2,69
Fuentemolinos . . . . .	216,55	24,94
Fresnillo . . . . .	91,25	10,45
Gallega (La) . . . . .	108,25	12,44
Guzmán . . . . .	64,96	7,44
Gumiel del Mercado . . . . .	389,26	44,72

Gumiel de Izan . . . . .	3191,96	367
Espinosa de Cervera . . . . .	84	9,66
Inojar de Cervera . . . . .	66,04	7,60
Inojar del Rey . . . . .	215,05	24,70
Mambrilla . . . . .	74,54	8,52
Mamolar . . . . .	172,50	19,79
Oyales . . . . .	166,75	19,16
Orra (La) . . . . .	455,15	50
Peñacoba . . . . .	184,02	21,14
Pinilla Trasmonte . . . . .	180	20,70
Palacios . . . . .	2524,96	267,52
Peñaranda . . . . .	509,14	58,58
Ontoria del Pinar . . . . .	359,44	41,29
Pinillos . . . . .	55,25	5,81
Pinilla los Barruecos . . . . .	240,82	27,65
Nava de Roa . . . . .	175,39	19,92
Olmedillo . . . . .	511,50	55,85
Ontoria de Valdearados . . . . .	255	29,54
Quintanarraya . . . . .	41,58	4,76
Quintana del Pidio . . . . .	710,77	81,71
Quemada . . . . .	135,95	26,84
Rabanera del Pinar . . . . .	258,55	27,40
Sotillo de la Rivera . . . . .	94,88	10,93
Sequera (La) . . . . .	549,16	40,12
San Juan del Monte . . . . .	226,39	26,01
San Martín de Rubiales . . . . .	789,24	90,75
Tuvilla del Lago . . . . .	810	92,69
Torregalindo . . . . .	194,25	22,31
Valdeande . . . . .	661,25	76,02
Villatuelda . . . . .	241,05	27,68
Valcavado . . . . .	28,25	3,24
Vilviestre del Pinar . . . . .	221,15	25,42
Valdezate . . . . .	325,66	39,79
Vadocondes . . . . .	867,75	99,79
Villalva de Gumiel . . . . .	511,55	55,72
Villanueva de id. . . . .	605	69,55
Villalva . . . . .	186,89	21,45
Zazuar . . . . .	241,89	27,75
Zuzones . . . . .	247,65	28,45
Moncalvillo . . . . .	50,40	5,78

Burgos 3 de Mayo de 1876.—José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido, Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á consecuencia de haber cesado el Registrador de la propiedad interino D. José Ortega Zapata, en cuyo expediente se ha mandado anunciar, á fin de que llegue á conocimiento de aquellos á quienes interese, que transcurridos los tres años desde el doce de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, y publicados los seis

edictos que previenen los artículos 506 de la Ley Hipotecaria, 280 y 281 del Reglamento, se devolverá el depósito que tiene hecho de la tercera parte de los derechos devengados como tal Registrador, y no tendrán derecho los perjudicados á reclamar en este sentido, previniéndose que el presente edicto es el cuarto de los que han de publicarse.

Dado en Castrogeriz á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y seis. —Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. Sria, Francisco Rodriguez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que este Juzgado se instruye expediente á consecuencia de haber cesado el Registrador de la propiedad de este partido D. Angel Saez de Miera por traslacion al de Guernica, en cuyo expediente se ha mandado anunciar, á fin de que llegue á conocimiento de aquellos á quienes interese, que transcurridos los tres años desde el dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos en que cesó, y publicados los seis edictos que previenen los artículos 506 de la ley hipotecaria, 280 y 281 del Reglamento, se devolverá la fianza que prestó al tomar posesion de dicho cargo, y no tendrán opcion los perjudicados á reclamar en dicho sentido, previniéndose que el presente edicto es el quinto que ha de publicarse.

Dado en Castrogeriz á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y seis. —Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. Sria., Francisco Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Brazacorta.

Basilio Lozano, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Brazacorta y su distrito,

Certifico: que en el juicio verbal civil celebrado en dicho Juzgado á instancia de Mariano Zayas, contra Gorgonio Tejedor Sebastian, vecinos de esta villa, sobre pago y depósito de cuatro fanegas cinco celemines y dos cuartillos, mitad trigo y mitad centeno y cebada, importe menor de doscientas

cincuenta pesetas, se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Brazacorta, á los veinticinco dias del mes de Febrero, año del sello, el Sr. D. Juan Aguilera Lozano, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones, y

1.º Resultando que Mariano Zayas Lozano presentó papeletas de demanda el dia veintiuno del actual contra Gorgonio Tejedor Sebastian para que pusiese en su poder ó en depósito lo que le correspondiese satisfacer por la guarda de sesenta y dos reses lanares que encabezó en el dia de Santiago, ó sea el veinticinco de Julio último, y que han estado á cargo del pastor Silvestre Alcalde:

2.º Resultando que en la vista ó celebracion del juicio verbal solicitado, el demandante Mariano Zayas, y en su nombre Adrian Moreno, hombre puesto por aquel para exponer las razones que cree tener á su favor y derecho, reprodujo lo manifestado en las papeletas y pide se le obligue á indicado Gorgonio á poner en depósito el grano que le corresponde por sus sesenta y dos reses lanares, consistente en cuatro fanegas cinco celemines y dos cuartillos, mitad trigo y mitad centeno y cebada, á resta porcion de lo correspondiente al repartimiento de treinta y tres fanegas que entre los firmantes de una obligacion, que aunque privada la tienen reintegrada, y entre los que figura el demandado Gorgonio, se obligaron á satisfacer al pastor Silvestre Alcalde, y cuyas fanegas habian de ser repartidas entre cuatrocientas noventa y dos reses que encabezaron entre todos los aparceros:

3.º Resultando que además el demandante prometió y presentó informacion testifical en que acredita como el indicado pastor le ha venido guardando en aparcería las sesenta y dos reses al mencionado Gorgonio:

4.º Resultando que el demandado Gorgonio se negó á firmar la notificacion para la comparecencia, por cuya razon el encargado de hacerla requirió á dos testigos que presenciaron la negativa y entrega del duplicado de la papeleta, quienes lo presenciaron y firmaron, como consta en la papeleta original:

5.º Resultando que el demandado Gorgonio no se presentó á responder á la peticion hecha en la papeleta en el dia y hora señalado para la comparecencia, por cuya razon le fue declarada la rebeldía:

1.º Considerando que la no presentacion del demandado sin motivo justo

arguye falta de razon y derecho para sostener cualquier excepcion utilizable, y en su consecuencia, y en conformidad con la demanda que le era ya conocida:

2.º Considerando que el demandante ha probado bien cumplidamente su accion, y

3.º Considerando que el litigante rebeldé debe ser condenado en las costas que por su mala fe se han originado y se originen.

Vistos estos autos, fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á referido Gorgonio Tejedor Sebastian á que, tan luego como esta sentencia sea firme, ponga en depósito las cuatro fanegas cinco celemines y dos cuartillos, mitad trigo y mitad centeno y cebada, que se reclaman por el demandante, con mas todas las costas y gastos de este juicio y las que se originen hasta su finado cumplimiento.

Así por esta sentencia, que se notificará en los estrados de este Juzgado y se insertará en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía del demandado, segun se previene en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente así lo proveyó mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que certifico.—Juan Aguilera.—Por su mandado, Basilio Lozano, Secretario.

Es conforme con su original, á que me remito. Y para que dicha sentencia se publique en el Boletín oficial de esta provincia por rebeldía del demandado, libro la presente, que visará el Sr. Juez municipal, en Brazacorta á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—El Secretario, Basilio Lozano.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan Aguilera

## Anuncios oficiales.

### COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el segundo remate de arriendo por dos años del portazgo de Masa, anunciado en el Boletín oficial de esta provincia núm. 26, correspondiente al dia 30 de Enero último, y en la Gaceta de Madrid del dia 29 del mismo mes, esta Comision ha acordado anunciar tercera subasta para el dia 18 de Mayo próximo á las once de la mañana, bajo el tipo de 84 pesetas y 25 céntimos anuales, y con arreglo á las mismas condiciones fijadas en el

anuncio citado, en relacion con el de la primera subasta.

Burgos 25 de Abril de 1876.—El Vicepresidente, Luis Bustillo.—El Vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

### Alcaldía de Cardeñuela Riopico.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de este distrito municipal en la formacion del apéndice que ha de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el año de 1876 á 1877, se hace necesario que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el año anterior en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde el anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna y se procederá á su formacion por los datos que existan.

Cardeñuela Riopico 25 de Abril de 1876.—El Alcalde, P. O., Feliciano Ruiz.

### Alcaldía de Sargentas de la Lora.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo oportuno en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los vecinos y terratenientes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, una relacion jurada y por duplicado de las alteraciones ocurridas en su riqueza, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ni se oirá reclamacion alguna.

Sargentas de la Lora 24 de Abril de 1876.—El Alcalde, Ildefonso Hoyos.

## Anuncios particulares.

### RECOPIACION

de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la  
CONTRIBUCION DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERIA,  
por la redaccion de  
EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS  
Y JUZGADOS MUNICIPALES.

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el R. D. de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy, con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

La utilidad que ofrece esta obra á las corporaciones, á los funcionarios y á los particulares, está indicada en el interés creciente cada dia con que se ha pedido su publicacion.

Contiene 260 páginas en cuarto, buen papel y esmerada impresion, con sus indices correspondientes. Su precio, 12 rs. en Madrid y 15 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 rs. Los pedidos calle de Carretas, 12, 2.º

## ARRIENDO DE LOS PASTOS

del monte Negro,  
radicante en Cubillo del Campo.

Desde mediados del próximo Mayo hasta el 30 de Setiembre de este mismo año se arriendan los excelentes pastos de este monte. Para tratar de ajuste y condiciones, puede la persona á quien interese dirigirse á su dueño, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, número 16, cuarto 3.º

### ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 2 de Mayo de 1876.

Barómetro	} 9 <sup>h</sup> m. A=690,5 3 <sup>h</sup> t. A=687,5
Psicrómetro	
Temperaturas	} sombra=16,0. Min. sombra=0,8. reflector=-1,6.
Direccion del viento	

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.